

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 céntos. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia

#### Circular núm. 21

Debiendo continuar en esta provincia los trabajos geodésicos por los Señores Don Manuel Ortiz, Carmelo Sanchis, José Suarez y José Vila, nombrados por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico y que forman la 1.ª y 2.ª Brigada de señales, cuyos trabajos que han de efectuar, están considerados como de utilidad pública; encargo á todas las Autoridades, Institutos y funcionarios que de mí dependan, presten á dichos señores cuantos auxilios reclamen y estén en relación con los servicios que han de prestar.

Guadalajara 22 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

**José Díaz de la Pedraja.**

Núm. 22.

### PESAS Y MEDIDAS

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dis-

puesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Cogolludo, cabeza de partido, los días 24, 25 y 26 del corriente, en el local destinado al efecto, y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el término fijado para la contratación, pasará el Sr. Fiel-Contraste ó su Ayudante al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación y cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados, entendiéndose que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido referida, se recorrerán los pueblos correspondientes.

Guadalajara 18 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

**José Díaz de la Pedraja.**

### JUNTA DE PATRONOS

del Hospital Hidrológico de Carlos III en Trillo

#### Beneficencia general.—Temporada de baños

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio á 15 de Septiembre, y con el fin de que los pobres de solemnidad del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, esta Junta de Patronos, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, ha creído oportuno consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo



expediente será presentado ante el Médico-Director por los interesados al tiempo de ser reconocidos y contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad del paciente; tiempo que viene padeciéndola, haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el facultativo titular inscrito en su padrón ó lista respectiva como *pobre de solemnidad para la asistencia gratuita*.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: *Primero*, oficio ú ocupación del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. *Segundo*, hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia *gratuita* de Beneficencia municipal. *Tercero*, si va socorrido por alguna corporación ó asociación benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algún Hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de hallarse asistido en el Establecimiento como pobre.

4.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relación con aquéllos, designe el día que corresponde su ingreso y cuanto al servicio facultativo de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, el Patronato ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas.

Se recomienda eficazmente á las Autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación apareciesen datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad en el modo y for-

ma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 18 de Mayo de 1899.—El Presidente, Felipe Lamparero.—El Vocal Secretario general, Manuel María Valles.

## Ayuntamientos constitucionales.

### SALMERON.

Por dimisión de los que respectivamente las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario y Auxiliar de este Ayuntamiento, dotadas con 999 pesetas la primera y 500 la segunda, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen obtener dichas plazas dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Salmeron 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Aquilino Falcon.

### SAELICES.

Por el Sr. Profesor de Veterinaria de este partido, fueron reconocidos el día 13 del actual, los ganados de este pueblo que venian padeciendo la enfermedad variolosa, y encontrándolos en estado de completa sanidad, el Ayuntamiento y Junta de Sanidad, en sesión de dicho día, acordó autorizar á los dueños de los ganados para sacarlos del coto que les fué señalado como lazareto, y por lo tanto, en libertad para que puedan pastar donde les parezca y hacer uso de sus reses.

Lo que se anuncia por el presente, para satisfacción de los pueblos limítrofes.

Saelices 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Bergara.

### TENDILLA.

A los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la primera subasta para el arrendamiento de los derechos de pesos y medidas de uso obligatorio para el próximo año económico de 1899 á 1900.

El tipo para el remate es de 1.300 pesetas, y para tomar parte en él se habrá de consignar previamente por cualquiera de los medios requeridos el 5 por 100 de dicha cantidad.

Si no hubiese licitadores se celebrará otra segunda en los mismos términos, á los diez días después y á la propia hora, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del primitivo tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse.

Tendilla 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pantaleón Sanchez.

## Arriendo de Consumos A VENTA LIBRE

Retiendas, el día 28 de once á doce la primera subasta. Si no hubiere licitadores, la segunda el 4 de Junio y la tercera el 11 á las mismas horas.

### PESAS Y MEDIDAS.

Irueste, el día 4 de Junio la primera subasta, de once á doce de su mañana. Si no hubiera licitadores la segunda y última el 11 á la misma hora.

Aldeanueva de Atienza, el día 31 del actual la subasta á las diez de su mañana.

Loranca de Tajuña, el día 4 de Junio de diez á once de su mañana la primera subasta. Si no hubiera licitadores la segunda el día 11 á la misma hora.

Los pliegos de condiciones y demás estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Ruguilla, el repartimiento de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por término de ocho días.

### Juzgados de primera instancia.

#### MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Gregorio Caja Herranz, vecino de Checa, partido judicial de Molina de Aragón, viudo, de 38 años de edad, cuyas señas particulares son, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca grande, estatura regular y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódicos oficiales de esta provincia y la de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Franqueza de esta ciudad, número 5, para que preste la oportuna declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por hurto de aceite en la fábrica de Nienesa, término de Torredonjimeno; con apercibimiento de que si no comparece le

parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas encaminadas á averiguar el paradero del referido sujeto y caso de conseguirlo, se proceda á su detención remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en Martos á 13 de Mayo de 1899.—Rafael de la Haba.—El Actuario, Juan Antonio Cruz González.

### COGOLLUDO

D. Guillermo Santugini Romero, Juez instructor del partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para asegurar las responsabilidades pecuniarias impuestas á María Navas Gordo, vecina de Puebla de Beleña, en causa que se la ha seguido por lesiones, se sacan á pública y primera subasta los bienes que le han sido embargados, sitos en la población y término municipal de dicho Puebla de Beleña,

#### Muebles.

Una tinaja, de caber aproximadamente trece arrobas, en 10 pesetas.

Un fuelle de fragua, 80 id.

Un macho de hierro también de fragua, 3 id.

Cinco pucheros de barro pequeños, 1 id.

Un barreño de barro pequeño, 50 céntimos.

#### Inmuebles.

Una tierra en los Cabezos, de una fanega y cuatro celemines; linda Saliente Justo Sanz, Medidia y Poniente Fructuoso Gordo y Norte herederos de Hilario Moreno, en 10 pesetas.

Otra en el camino de La Mierla, de ocho celemines; linda Saliente Antolín Cubillo, Mediodía Claudio Viñuelas y Poniente y Norte Ruperto Navas, en 7 id.

Otra en Reajo del Pozo, de ocho celemines; linda Saliente y Mediodía Angel Merino y Poniente y Norte camino, en 20 id.

Otra en Valdemálagas, de cuatro celemines; linda Saliente Angel Merino, Mediodía Melchor Cañequa, Poniente José Moreno y Norte camino Real, en 7 id.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda Saliente Sebastián Sierra, Mediodía Reguero, Poniente herederos de Gabriel Cubillo y Norte herederos de Francisco Ranz, en 7 id.

Otra en el mismo sitio, de tres celemines; linda Saliente y Mediodía Felipe Cubillo y Poniente y Norte camino Real, en 7 id.

Otra en las Escampadillas, de ocho celemines; linda Saliente y Mediodía Reguero, Poniente herederos de Manuela Sanz y Norte Cañada, en 9 id.

Una viña en el Pico de la Pala, de cabida tres celemines; linda Saliente Higinio Ranz, Mediodía Reguero, Poniente Pedro Ramiro y Norte camino, en 37'50 id.

Otra viña en la Umbría del Pico, de dos celemines; linda Saliente Angel Merino, Mediodía Jacinto Srnz, Poniente Bernardo Merino y Norte Angel Merino, en 37'50 id.

Una Casa en la calle de la Iglesia, sin número, mide cuatro metros de frente por nueve de fondo; linda por derecha entrando con dicha calle, por izquierda casa de Manuel Moreno Cubillo y testero ó espalda cocedero de Luis Merino, en 250 id.

Total, 486'50 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de Junio próximo á las once de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; se rematan los bienes sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 19 de Mayo de 1899.—Guillermo Santugini.—P. S. M., Mariano de Frias.

#### COGOLLUDO

D. Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Domingo Sanz González, vecino de Matarrubia, en causa que se le ha seguido por desacato, se sacan á pública y primera subasta los siguientes bienes, que le han sido embargados, sitos en la población y término municipal de dicho Matarrubia.

#### Muebles.

Una sartén de hierro, tasada en 1 peseta.

Cuatro pucheros de barro, en 1 id.

Tres cazuelas también de barro, en 0'50 céntimos.

Un cántaro á medio uso, en 0'50 id.

Seis platos pequeños, en 1 peseta.

#### Semovientes.

Una mula llamada pequeña, de seis cuartas y media de alzada, de pelo negro y de unos ocho años de edad, tasada en 400 pesetas.

#### Inmuebles.

Una casa en la calle Mayor; que linda á la derecha entrando con pajar de Félix Cuesta, izquierda casa de Lino Ollero y por detrás el arroyo Valduecas, en 1600 id.

Una tierra en Valderriojuelos, de caber una fanega; linda Saliente Francisco Sanz, Mediodía Enrique Fruela, Poniente Nicasio Elvira y Norte Juan Tendero, en 85 id.

Otra en la Fuente del Alemán, de caber una fanega y seis celemines; linda Saliente Benito Sanz, Mediodía herederos de Gerónimo Cañeque, Poniente el mismo y Norte Enrique Iruela, en 130 id.

Otra en Valdelayegua, de caber una fanega; linda Saliente Felipa García, Mediodía Juana Sanz, Poniente Eugenio Serrano y Norte Estéban Estéban, en 85 id.

Total 2304 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de Junio próximo á las diez de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; se rematan los bienes sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 19 de Mayo de 1899.—Guillermo Santugini.—P. S. M., Mariano de Frias.

#### SIGUENZA.

D. Juan Antonio Aroca Rodriguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por diez días, ante este Juzgado, al médico de Torremocha del Campo D. Pedro Sales Aymerich, á fin de que responda á los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario que se instruye sobre violación.

Y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Las señas son: estatura alta, de cuerpo esbelto y proporcionado, de carnes más delgado, cara oval, nariz aguileña, ojos pardos, barba recortada y bigote, pelo castaño, de unos 32 años, natural de Burriana, provincia de Castellón; su acento es valenciano aunque habla bien el castellano; viste sombrero negro culo de cazo y á veces gorra oscura con visera de la misma tela, gaban color ceniza, de igual ó parecida tela que la americana, pantalón y chaleco y usa brodequines blancos de cuero.

Dado en Sigüenza á 20 de Mayo de 1899.—Juan Antonio Aroca Rodriguez.—Por mandado de su señoría.—Antonio María González.

Procedentes de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Diego García, se arriendan varias fincas que radican en Buja-laro.

Dirigirse á D. Antonio Algora, en Sigüenza.

Imprenta de la Diputación provincial.